



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## COMISIÓN DE ECONOMÍA PLURAL PRODUCCION E INDUSTRIA

**INFORMA:**

**ASUNTO:** PROYECTO DE LEY PL 308/2019-2020 CUYO TEXTO SEÑALA:  
"FOMENTO A LA INDUSTRIA CEMENTERA NACIONAL"

### I. ANTECEDENTES

El Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Don Evo Morales Ayma, mediante nota MP – VCGG – DGGLP – N° 322/2019 remite al Señor Álvaro García Linera, Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, **PROYECTO DE LEY DE "FOMENTO A LA INDUSTRIA CEMENTERA NACIONAL"** solicitando a los Representantes Nacionales procedan conforme al trámite constitucional pertinente.

Mediante carta VPEP/SG/DGGTDL/N°0736/2019-2020, el Secretario General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, remite al Diputado Víctor Ezequiel Borda Belzu, Presidente de la Cámara de Diputados, **PROYECTO DE LEY DE "FOMENTO A LA INDUSTRIA CEMENTERA NACIONAL"**, para conocimiento y fines consiguientes.

### II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

**El numeral 6 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado**, señala como una de las funciones del Estado, promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

**El numeral 4 del Parágrafo II del Artículo 311 del Texto Constitucional**, determina que el Estado podrá intervenir en toda la cadena productiva de los sectores estratégicos, buscando garantizar su abastecimiento para preservar la calidad de vida de todas las bolivianas y todos los bolivianos.

**Los numerales 2, 4 y 6 del Artículo 316**, establecen como funciones del Estado 2). Dirigir la economía y regular conforme con los principios establecidos en esta Constitución, los procesos de producción, distribución y comercialización de bienes y servicios; 4). Participar directamente en la economía mediante el incentivo y la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica y social; e impulsar el desarrollo, evitando el control oligopólico de la economía. 6). Promover prioritariamente la industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables...

**El Artículo 318, Parágrafo III** indica que el Estado fortalecerá la infraestructura productiva, manufactura e industrial y los servicios básicos para el sector productivo.

**El Artículo 319, Parágrafo I**, dispone que la industrialización de los recursos naturales será prioridad en las políticas económicas, en el marco del respeto y protección del medio ambiente y de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y sus territorios. La articulación de la explotación de los recursos naturales con el aparato productivo interno será prioritaria en las políticas económicas del Estado.



CÁMARA DE DIPUTADOS

2019 - 2020